



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

re la responsabilidad mas estrecha á los infractores.

Zaragoza 21 de Agosto de 1865.—E. de Capelástegui.

Circular.

Habiendo observado que algunos Sres. Alcaldes al remitirme una copia de las listas de los contribuyentes que existen en sus respectivas jurisdicciones, y que en su día han de ser adicionadas á las electorales vigentes, no solo espresan los apellidos maternos y la calle y número de la casa en que habitan dichos contribuyentes, segun les previene, si es que manifiestan, haberse cometido errores que puedan tener trascendencia, puesto que cambian completamente el nombre ó apellido; que se han omitido contribuyentes que pagan la cuota designada, asi como tambien lo han sido otros que deben figurar como incapacidades, y últimamente, que aparecen inscriptos en dichas listas personas que no tienen la edad, siendo sin duda la intencion de aquellos Sres. Alcaldes el que por mi Autoridad se subsanen estos defectos al confeccionar las segundas listas, he resuelto advertirles, que con arreglo á lo dispuesto en la Ley electoral vigente, no me es posible hacer ninguna alteracion en las listas publicadas, sino en virtud de reclamacion que deberá hacer un elector de la respectiva Seccion, ó cualesquiera de los individuos inscriptos en dichas listas que corresponda á la misma seccion, segun así lo determina el art. 105 de la mencionada Ley.

Al propio tiempo encargo á los

Sres. Alcaldes que se encuentren en alguno de los casos que dejo mencionados, que hagan saber esta resolucion á los que se crean con derecho á reclamar para que lo verifiquen dentro del plazo que fija el 30 del actual, debiendo enterarles de lo que prescriben los artículos 104 y 105 de la citada Ley. Zaragoza 21 de Agosto de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

### SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Instruccion pública.

Circular.

Con el objeto de que llegue á noticia de todos los Alcaldes de esta provincia la exactitud con que deseo se lleve á cabo el puntual pago de las obligaciones de primera enseñanza, he dispuesto publicar en este periódico las providencias adoptadas contra los que demoran satisfacer tan justas atenciones; y son las siguientes: Despacho de comisiones de apremio contra los Alcaldes de Egea de los Caballeros, Purroy, Cadrete, Roden y Trasobares: Conminacion de multa de treinta escudos que se hará efectiva dentro de cinco dias si antes no se justifica el pago de dichas obligaciones, á los Alcaldes de Talamantes, Puendeluna, Belmonte, Sahillas, Monzarbarba, Arándiga, Sediles, El Frasno y Niver de la Sierra.

Zaragoza 19 de Agosto de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Circular.

La Direccion general de contri-

buciones por orden de 4 del actual se ha servido declarar cesante del destino de investigador de la Contribucion Industrial y de Comercio de esta capital á D. Rafael Pardo y Abril que lo desempeñaba y nombrar en su reemplazo á D. Julian Salinas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Agosto de 1865.

—Eduardo de Capelástegui.

Circular.

La Direccion general de contribuciones por orden de 1.º del actual se ha servido declarar cesante del destino de Investigador de la contribucion industrial y de comercio del partido de Belchite y encargado por la Administracion de Hacienda de las de Daroca y Ateca á D. Antonio Mugallon que lo desempeñaba y nombrar en su reemplazo á D. Manuel Valero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Agosto de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Circular.

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Sádaba en esta provincia, dotada con el sueldo de 4000 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real

Vertical text on the left margin: Imprenta de la Provincia de Zaragoza.



Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que los que aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 21 de Agosto de 1865.—  
Eduardo de Capelástegui.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:

A este Ministerio se dice por el de Estado en 2 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiéndose verificado el reconocimiento del Reino de Italia, S. M. el Rey Victor Manuel, se ha servido nombrar al Marqués de Tagliacarne su enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte y S. M. la Reina (que Dios guarde) á Don Augusto Ulloa con igual caracter cerca de aquel Soberano.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, rogándole lo ponga en el de sus subordinados á quienes corresponda á fin de que en sus relaciones oficiales con los agentes italianos les consideren y reconozcan como representantes del Reino de Italia.»

De la propia Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que en el anterior inserto se mencionan.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad.

Zaragoza 21 de Agosto de 1865.—  
E. de Capelástegui.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 8 del actual, lo siguiente:

Segun Real orden trascrita á este Ministerio por el de la Guerra, ha sido declarado de baja definitiva en el Ejército el Teniente destinado al regimiento infantería Soria núm. 9 Don Alejandro Llobet y Tur. De orden de S. M. comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad.

Zaragoza 21 de Agosto de 1865.—  
E. de Capelástegui.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 14 del actual lo siguiente:

Segun Real órden trascrita á este Ministerio por el de la Guerra ha sido declarado de baja definitiva en el Ejército el Subteniente destinado al batallon de cazadores Ciudad Rodrigo núm. 19, Don César Borcino y Vazquez. De órden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad.

Zaragoza 21 de Agosto de 1865.—  
E. de Capelástegui.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procederán á la busca y captura de Ramona Escolano, que hace 5 años desapareció de la capital de Huesca, abandonando la compañía de su marido y un niño, cuyas señas se espresan á continuación. En caso de que la consiguieran la remitirán á disposicion del señor Gobernador de la provincia de Huesca que la reclama dándome conocimiento para los efectos oportunos.

Zaragoza 19 de Agosto de 1865.—  
E. de Capelástegui.

Señas de Ramona Escolano.

Estatura regular, edad 28 años, es natural de Senegua provincia de Huesca.

Circular.

Los Sres. Alcaldes guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procedan á la busca y captura de Manuel Marta Diego por heridas á Fernando Simon cuyas señas á continuación se espresan, en caso de que la consiguieren, lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Daroca que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos.

Zaragoza 21 de Agosto de 1865.—  
E. de Capelástegui.

Señas de Manuel Marta Diego.

Natural de Calatorao, vecino de Azuara, soltero de 25 años de edad de oficio ceacero ambulante.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en el mes de Julio.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.														
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.									
	TRIGO	CEBADA	GENTE	MAIZ	GARBAZOS	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE CERDA	TRIGO.	CEBADA	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE CERDA		
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	
	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	
Ateca.....	3	1 750	1 900		2 800	2 760	5 200	0 350	1 250	0 200				0 200	0 150	0 150				0 435				0 017	0 013
Belchite.....	3	960	1 237		4 000	2 350	4 509	0 488	2 640	0 306				0 150	0 150	0 150				0 665				0 013	0 013
Borja.....	3	300	2 400		2 400	2 400	4 500	0 375	1 500	0 295				0 075	0 075	0 075				0 641				0 006	0 006
Calatayud.....	3	500	1 300		3 400	2 500	4 500	0 400	2 100	0 282				0 180	0 150	0 150				0 643				0 015	0 013
Caspe.....	3	500	1 500		5 900	2 500	3 887	0 050	2 950	0 311				0 400	0 400	0 400				0 676				0 008	0 013
Daroca.....	3	750	1 500		4 550	2 400	5 100	0 456	2 800	0 255				0 200	0 200	0 200				0 553				0 017	0 011
Ejea.....	3	1 700	2 250		8	3 600	5 500	0 800	5 800	0 500				0 162	0 129	0 129				0 553				0 008	0 008
La Almunia.....	4	600	3 100		4 800	3 100	4 400	0 500	3 200	0 255				0 100	0 100	0 100				0 773				0 008	0 008
Pina.....	3	600	2 150		5 925	2 962	5 600	0 800	4 629	0 356				0 400	0 400	0 400				0 773				0 008	0 008
Sos.....	2	880	2 400		3 750	2 450	4 782	0 450	2 150	0 274				0 150	0 150	0 150				0 596				0 008	0 008
Tarazona.....	3	719	2 735		5 742	2 657	4 954	0 848	2 871	0 314				0 136	0 106	0 106				0 303				0 013	0 013
Zaragoza.....	4	150	1 636		4 887	2 662	4 786	0 598	2 717	0 292				0 203	0 330	0 330				0 635				0 011	0 009
Precio medio.	2	580	1 917		2 275	2 702	4 887	0 598	2 717	0 292				0 136	0 106	0 106				0 635				0 011	0 009



*Dirección general de Establecimientos penales.*

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se contrata en pública subasta la adquisición de 70.000 varas de lienzo de hilo, para la confección de camisas con destino á los penados de los presidios del reino.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata la adquisición de 70.000 varas de lienzo de hilo llamado plugastel, con destino á camisas para los penados en los presidios del reino y con tres cuartos de blanqueo; 49 hilos de trama y 21 de urdimbre en centímetro cuadrado, igual en un todo al tipo que estara de manifiesto en el Depósito central de efectos de presidios en esta corte, calle Real del Barquillo, núm. 16.

2.ª La fianza de 50.000 rs. que el rematante de este servicio ha de prestar, según la condición 7.ª de este pliego para responder de su compromiso, permanecerá sujeta á dicha responsabilidad hasta que se verifique la buena y cabal entrega de todo el lienzo contratado. A los cuatro días de acreditar haberse verificado dicha entrega se devolverá al rematante la expresada fianza.

3.ª Este contrato es á suerte y ventura, y no podrá por lo tanto el rematante obtener por razón ni motivo alguno dispensa de cumplirlo, aumento de precio ni indemnización de ninguna otra especie.

4.ª El rematante hará entrega de 25.000 varas de dicho lienzo á los 20 días de haberle sido comunicada la aprobación definitiva del remate; de otras 25.000 varas á los 20 días siguientes, y de las 20.000 restantes á los 45; de modo que á las 55 días después de haber sido comunicada dicha aprobación deberá haber entregado las 70.000 varas de lienzo que se contratan en el Depósito central de efectos de presidios.

5.ª Luego que el contratista depositase en dicho almacén una entrega de los lienzos que se contratan serán reconocidos por peritos nombrados por la Dirección, los cuales certificarán si son ó no iguales á dicho tipo modelo y si reúnen las condiciones determinadas en este pliego á fin de que aquella declare si son ó no admisibles.

Si la Dirección los declarase admisibles, desde luego se expedirá el libramiento correspondiente para el pago de su precio según contrata. Si los declarase inadmisibles dentro de los tres días siguientes podrá el contratista nombrar por su parte un perito para que en unión del nombrado, ó del que nuevamente nombrase la Dirección, practiquen un segundo reconocimiento. Si el contratista no nombrase perito dentro

del expresado término se entenderá que consiente que los lienzos que pretende entregar son inadmisibles; más si lo nombrase y se practicase segundo reconocimiento, el dictámen conforme de dichos dos peritos será decisivo; y si estos estuvieren discordes, la Administración nombrará un tercero que dirima la discordia.

6.ª Si el perito nombrado para dirimir la discordia de los primeros certifique que son inadmisibles los lienzos que se quieren entregar, el contratista los retirará y entregará otros que reúnan las condiciones convenidas á los 20 días siguientes á la declaración de ser aquellos inadmisibles. Los perjuicios que se ocasionen al servicio público por falta de puntualidad en hacer las entregas de los lienzos que se contratan, ó por cualquiera otra razón imputable al contratista, serán de cargo de este; y la Dirección del ramo los hará efectivos con las cantidades que han de depositarse para la seguridad del contrato.

7.ª Para garantía y seguridad de este contrato el rematante depositará en la Caja general la cantidad de 50.000 rs en metálico ó en acciones de carreteras por todo su valor nominal; ó en efectos de la Deuda pública por su valor real, según cotización de la Bolsa de Madrid en el día que se haya verificado el remate; y dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique la Real orden de aprobación de este, otorgará la correspondiente escritura, quedando sujeto por falta de su cumplimiento á las responsabilidades que se determinan en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

8.ª La subasta para contratar el servicio de que se trata, con arreglo á este pliego de condiciones; se verificará en Madrid el día 15 de Setiembre próximo en el edificio que ocupa el ministerio de la Gobernación, ante Notario público, y será presidida por el Ilmo. Sr. Director general del ramo, asistido de un Sr. Oficial de dicho Ministerio.

9.ª Toda persona ó sociedad que desee tomar parte en la licitación constituirá previamente en la caja general de Depósitos, uno de 10.000 reales en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública.

10.ª El tipo ó precio de cada vara de lienzo para la licitación estará consignado en un pliego cerrado que obrará en poder del Presidente de la subasta, quien le abrirá y publicará después de la lectura de los pliegos de proposiciones, á fin de que pueda adjudicarse el remate si estas estuvieren arregladas á lo que en él se prescriba.

11.ª Las proposiciones que se presenten se redactarán en la si-

guiente forma: «Conformándome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 16 de Agosto, me obligo á entregar en esta corte en el depósito central de efectos de presidios las 70.000 varas de lienzo á que el mismo se refiere en los términos y plazos que en el mismo se señalan y al precio cada una [de ..... escudos y ..... milésimas.

Las cantidades se escribirán en letra clara y legible, no contendrán fracciones de milésimas y las proposiciones llevarán en vez de firma un lema.

12.ª Las proposiciones á que se refiere la anterior condición se entregarán en pliegos con sobres que diga Proposición. Con ellas se acompañará otro pliego cerrado con sobre en que se escribirá el lema de la proposición y dentro contendrá el nombre, apellido, domicilio y profesión ú oficio del proponente, y una carta de pago que acredite la constitución del depósito de 10.000 rs. que se expresa en la condición 9.ª Estos dos pliegos se cerrarán bajo de otro sobre en el que se escribirá el lema que en vez de firma lleve el segundo, y así le entregará.

13.ª Los pliegos á que se refiere la precedente condición deberán hallarse en poder del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales antes de la hora señalada para dar principio á la subasta, y una vez presentados no podrán retirarse.

14.ª En el día de la subasta, después de abierta esta, al dar la una, el Presidente del acto mandará leer este pliego, lo cual verificado hará ingresar en una urna tantas papeletas como pliegos se hayan presentado escrito en cada una de aquellas el lema de uno de estos, y se irán extrayendo después á la suerte para ir numerando estos según el orden en que salgan aquellas, empezando por el primero. Acto continuo se leerán las proposiciones por el orden de numeración que hubieren obtenido en el sorteo.

15.ª Se tendrá por no presentada toda proposición que no resulte garantida con la carta de pago íntegra del depósito de que trata la condición 9.ª ó que altere la redacción prevenida en la 11.ª á la cual deberán ajustarse exactamente todas cuantas se presenten.

16.ª Leídas todas las proposiciones que se hubieren presentado con las formalidades prevenidas, el Presidente de la subasta declarará mejor proposición la que resulte mas ventajosa, y en seguida abrirá el pliego que lleve el mismo lema que aquella y adjudicará provisionalmente el remate á favor del proponente si resultare comprobado que constituyó íntegro el depósito de que

trata la condición 9.ª Si se hallare incompleto este depósito se tendrá la proposición como no presentada y se considerará como mejor la mas ventajosa de las restantes si reúne todos los requisitos establecidos; pero si le faltare alguno, será también desechada y se continuará examinando las restantes para adjudicar provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa, siempre que reúna los requisitos exigidos, extendiendo en seguida un acta de lo ocurrido en la subasta, á fin de elevarla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución correspondiente.

17.ª Si hubiere dos ó mas proposiciones admisibles é igualmente ventajosas, se abrirá en el acto una licitación verbal por tiempo de 15 minutos únicamente entre sus autores ó los representantes de estos, y se adjudicará provisionalmente el remate al que de ellos ofreciere mas baja en el precio del lienzo que se subasta. Pero si trascurrieren dichos 15 minutos sin hacerse mejora alguna por los proponentes con derecho á hacerla, se tendrá por proposición mas ventajosa la que hubiere obtenido mas baja en el sorteo, y adjudicará provisionalmente á su autor el remate.

18.ª El depósito de 10.000 rs. hecho por el proponente á quien se adjudique provisionalmente el remate permanecerá subsistente en garantía del contrato para las responsabilidades que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; si el rematante no otorga la correspondiente escritura pública á los ocho días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, en cuyo caso podrá subastarse de nuevo el servicio, respondiendo de sus resultados los 10.000 rs. de dicho depósito.

19.ª El Presidente de la subasta retendrá el depósito de los 10.000 reales que aumentará el rematante hasta 50.000 rs. par insertar en la escritura de contrato las cartas de pago que lo acrediten.

Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los demás proponentes se entregarán á estos en el acto que acrediten que lo presentaron.

20.ª Aprobada que sea por S. M. la adjudicación provisional del remate se elevará á escritura pública el contrato, siendo de cuenta del rematante todos los gastos y derechos del otorgamiento de dos copias de la misma para la Dirección general de Establecimientos penales así como también los que se ocasionen en el acto de celebración de la subasta.

21.ª El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Bolelines oficiales de



las provincias de Barcelona, la Co-  
ruña, Zaragoza y San Sebastian.  
Madrid 24 de Agosto de 1863.  
El Director general interino, Es-  
t. I. Suarez Inclán. Aprobado.  
Posada Herrera.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Esta- do de la provincia de Zaragoza.

El domingo 10 de Setiembre proximo  
y hora de las doce de su mañana, se  
celebrará 2.ª subasta pública para el  
arriendo de 5 campos considerados de  
mayor cuantía, sitos en términos de  
Aneuto y Ateca, bajo los tipos que á  
continuación se expresan; advirtiendo  
que se ha deducido una sexta parte del  
tipo que sirvió para la primera subasta  
y que la presente se verificará con su-  
jecion al pliego de condiciones siguientes:

1.ª En el día y hora que quedan re-  
feridos, se celebrará un remate en esta  
Capital, ante el Sr. Gobernador civil de  
la provincia, Administrador de pro-  
piedades y derechos del Estado, y Escri-  
bano del juzgado de Hacienda; y otro  
ante el Alcalde, Procurador síndico  
y Escribano ó Secretario de los pueblos  
citados, quedando pendiente de la apro-  
bación de la Dirección general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en  
pliegos cerrados, y no se admitirá nin-  
guna menor que la cantidad marcada  
de tipo á cada campo.

3.ª Al pliego cerrado ha de acom-  
pañar para ser admitida la proposicion  
en la subasta de esta Capital, el docu-  
mento que acredite haber entregado en la  
Caja de depósitos de la Tesorería de la  
provincia el 10 por 100 de la cantidad  
que sirva de tipo á cada campo para la  
subasta y en la del pueblo, el documen-  
to que acredite haber hecho la misma en-  
trega, en la depositaria de su Ayunta-  
miento.

4.ª Los pliegos cerrados se en-  
tregarán por los licitadores al Sr. Presi-  
dente de la Junta de Subasta, á vista del  
público, y durante la primera media  
hora de las doce á la una del día seña-  
lado, y una vez entregados no podrán  
retirarse bajo ningún motivo.

5.ª A las doce y media se procederá  
á la apertura de los pliegos, declarán-  
dose por el Sr. Presidente la adjudicación  
interina del remate, á favor del que  
aparezca mas ventajoso postor, sin per-  
juicio de la aprobación superior, que-  
dando unido á la proposicion el docu-  
mento del depósito de garantía; devol-  
viendo en el acto á los demás postores  
los suyos respectivos para que retiren  
los depósitos. Si resultasen dos propo-  
siciones iguales, se abrirá licitacion ver-  
bal, por media hora entre los dos pas-  
tores.

6.ª Aprobado que sea el remate por  
la superioridad, el rematante afianzará  
su cumplimiento por medio de Escritu-  
ra pública, y entonces le será devuelto el  
depósito.

7.ª El arriendo será por tres años  
que dará principio en el día de la apro-  
bación del contrato y finará en 15 de  
Agosto de 1868.

8.ª El arrendatario pagará por tri-  
mestres adelantados el importe del ar-  
riendo en la Administración del partido  
en oro ú plata.

9.ª En el caso de enagenacion de los  
citados campos caducará la obligación,

conforme á la ley é instrucciones que ri-  
gen en la materia.

10.ª No se admitirá postura á nin-  
guna que sea deudor á los fondos pú-  
blicos.

11.ª No será permitido al arrendata-  
rio pedir perdon ó rebaja, ni solicitar  
pagar en otros plazos, ni distinta especie  
que lo estipulado. El contrato ha de ser  
á suerte y ventura, sin opcion á ser in-  
demnizado por estincion de langosta, pe-  
drisco, ni otro incidente imprevisto.

12.ª Cuando la conveniencia y buena  
conservacion de los olivares, exija al-  
guna limpia ó poda, deberá avisar pre-  
cisamente á la Administración, sin cu-  
yo consentimiento no podrá proceder á  
las espresadas operaciones. El cultivo  
que se dé á los mismos debe ser con ar-  
reglo á la costumbre del país.

13.ª Será obligación del arrendata-  
rio el pago de las alfardas y rehaces  
ordinarios y extraordinarios.

14.ª En el caso de que el arrendata-  
rio no cumpla la obligación de pago en  
los términos contratados, quedará suje-  
to á la accion, que contra él intenta la  
Administracion, y á satisfacer los gastos  
y perjuicios á que diere lugar. Si lle-  
gase el caso de egecucion para la co-  
branza del arriendo se entenderá rescin-  
dido el contrato en el mismo hecho, y se  
procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15.ª Los arrendatarios no sufrirán  
otro desembolso que el pago de derechos  
á los Escribanos, ó Secretarios, pego-  
nero y el de papel sellado que se invier-  
ta en el expediente y escritura, y las die-  
tas de peritos en el caso de justiprecio.

#### En Aneuto.

1. Campo en términos de dicho  
pueblo, partida del olivar de 10 anega-  
nas tierra, procedente del curato del  
mismo, lo lleva en arriendo Pedro  
Franco. Tipo 750 rs. anuales.

#### En Ateca.

2. Campo en términos de dicha  
villa, partida de la Hijuela, de 3 1/2  
anegas tierra, procedente del capitulo  
eclesiástico de la misma, lo lleva en  
arriendo Domingo Aguilar. Tipo 459  
reales id.

3. Otro en id. partida de la Ser-  
rada de 4 anegadas tierra procedente  
de la Mitra de Tarazona; id. Manuel  
Cristóbal Pascual. Tipo 834 rs. id.

4. Otro en id. partida del Bebe-  
dero de 8 anegadas tierra; id. id. Vi-  
cente Cristóbal. Tipo 917 rs. id.

5. Otro en id. partida de Hortales  
de 3 anegas id.; id. id. Manuel Peña.  
Tipo 450 rs. id.

Zaragoza 14 de Agosto de 1863.—  
Santiago P. de Petinto.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T. enterado del pliego de  
condiciones para el arriendo de.....  
partida de..... de..... cabida de  
tierra procedente de..... ofrece por  
cada uno de los tres años (aquí la can-  
tidad en letra).

Y conforme con lo prescrito en la  
condicion 3.ª de dicho anuncio, acom-  
paña el documento que acredita haber  
hecho el depósito que se manda.

Fecha y firma.

D. José Cantera, Juez de primera  
instancia del distrito de la Uni-  
versidad de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que  
en el expediente agecutivo que sigue  
en este Juzgado á instancia de D.  
Manuel Pardo, vecino de esta Ciu-  
dad contra Policarpo Fringar que  
lo es del lugar de Ube sobre  
pago de fms. he acordado proceder á  
la venta en subasta pública de un  
campo sito en los terminos de di-  
cho lugar partida del plano, de  
cabida de once anegas, ocho al-  
mudes tierra, lindante por Oriente  
con campo de Valero Artazos, por  
Mediodia con otro de la viuda de  
Casimiro Picapeo y por Poniente  
y Norte con riego retasado en la  
cantidad de cuatro mil quinientos  
reales vellon. Cuyo acto tendrá  
lugar el dia 18 de Setiembre  
proximo viniendo á las diez de la  
mañana en la sala audiencia de  
este Juzgado sita calle de D. Jai-  
me 1.º número cincuenta piso terce-  
ro, quedando rematado en favor  
del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 22 de  
Agosto de 1863.—José Cantera.—  
P. A. de Moliner y por mandado de  
S. S., Liborio Lorbes.

#### BANCO DE ZARAGOZA.

El Consejo de Direccion y Admi-  
nistracion de este Establecimiento ha  
dispuesto rebajar desde el dia 1.º de  
Setiembre próximo su tipo de des-  
cuento á 7 por 100 al año, y el de  
las imposiciones á metálico que re-  
cibe con interés al de 5 por 100.

Lo que por acuerdo del mismo  
Consejo se pone en conocimiento del  
público y de los interesados en di-  
chas imposiciones por medio de este  
anuncio.

Zaragoza 21 de Agosto de 1863.—  
Por el Banco de Zaragoza.—El  
primer Director, J. Broil.

Debiendo adquirir el depósito de  
caballos Sementales del estado 1100  
fanegas castellanas de cebada, (ó  
sean 330 cahises aragoneses) 8200  
arobas de paja de trigo peso castel-  
lano, y 25 quintales de alfalfa se-  
ca, se pone en conocimiento del pú-  
blico para que las personas que  
gusten interesarse en la subasta que  
deberá efectuarse en pliego cerrado  
el dia 30 de Agosto á las 9 de la ma-  
ñana pueden pasarse por la oficina  
del espresado depósito donde estará  
de manifiesto el pliego de condiciones  
que deberá servir de base en la su-  
basta.

El partido de Médico-cirujano de  
la villa de Aguilon, en el partido  
judicial de Bolchite, con su agrega-  
do de Tosos, distante sobre media le-  
gua de la misma, se halla vacante

para desde S. Miguel de Setiembre  
en adelante, su dotacion es la de  
2500 rs. vn. que corresponden co-  
mo partido de cuarta clase por la  
asistencia de las 70 familias pobres,  
pagados por trimestres en metálico,  
con cargo á los respectivos presu-  
puestos municipales, y además  
44.000 rs. vn. por las igualas de  
los vecinos acomodados, satisfechos  
el 30 de Setiembre de 1866, en  
granos á los precios corrientes; res-  
pondiendo de esta última cantidad  
una junta de mayores contribuyentes,  
quienes otorgarán el necesario do-  
cumento.

Las obligaciones del profesor agra-  
ciado, en cuanto á la Beneficencia,  
serán las que se han consignado en  
el expediente que se halla pendiente  
de la aprobacion del Excmo. Sr. Go-  
bernador civil de la provincia, salvo  
las alteraciones que pudieran hacer-  
se al aprobar dicho expediente.

#### SINDICATO

##### DE RIEGOS DE EL BURGO.

Cumpliendo este Sindicato con lo  
mandado por la superioridad, se ha-  
llará de manifiesto durante el pre-  
sente mes en la casa del encargado  
de aguas en El Burgo, el reparto  
que corresponde satisfacer á los re-  
gantes del mismo, por el canon que  
dará principio en primero de Setiem-  
bre próximo y finará en 31 de Agus-  
to de 1866, para que si alguno  
tiene que hacer alguna reclamacion  
lo verifique hasta fin del corriente.

Zaragoza 22 de Agosto de 1863.—  
El Director interino, Francisco  
Jordan.

#### VENTA DE FINCAS.

El dia 9 de Setiembre próximo de  
las doce de la mañana en adelante  
ante el notario Pozas y Escanero,  
Coso núm. 82, á voluntad de su  
dueño; se rematará en favor del me-  
jor postor, ó postores, nueve quino-  
nes y varias fincas sueltas, sitas en  
Mallen, Cortes y Novillas, francas  
y libres por el precio que, con las  
condiciones que han de regir en di-  
cho acto, estarán de manifiesto hasta  
el dia referido de nueve á una de la  
mañana.

Los gastos de subasta, corredor  
y demás consiguientes serán de  
cuenta de los adquirentes.

El partido de herrero y herrador  
del pueblo de Acred se halla va-  
cante desde el dia 29 de Setiembre  
próximo por traslacion del que lo  
desempeñaba, lo que se anuncia en  
este periódico oficial á fin de que los  
que deseen ocupar dicha vacante di-  
rigirán las solicitudes al Alcalde del  
espresado pueblo hasta el dia 17  
del próximo Setiembre en que se  
proveerá.

Zaragoza. Imprenta de Antonio Gallifa.